

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1606/2024 Fecha Resolución: 03/05/2024

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

BASES PARA LA SELECCIÓN DE LOS/AS ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN "MARCHENA EN LA WEB" (41/2023/PE/0090), "CULTURÍZATE MARCHENA" (41/2023/PE/0091), "MARCHENA HACIA EL EXTERIOR" (41/2023/PE/0168) CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases que han de regir la selección del alumnado de los Proyectos correspondientes al Programa de Empleo y Formación regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre) por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), según subvenciones concedidas a este Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 2023 y Resolución complementaria de fecha 18 de diciembre de 2023.

Las presentes bases establecen las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as realizada al Servicio Andaluz de Empleo y posterior contratación en régimen de personal laboral temporal, para el desarrollo de los programas de empleo y formación "Marchena en la Web", "Culturízate Marchena" y "Marchena hacia el Exterior":

Quince alumnos/as - trabajadores/as, a jornada completa, para cada uno de los 3 programas citados, que serán seleccionados mediante concurso y entrevista, entre los remitidos por la oficina de Empleo de Marchena tras la presentación de Oferta Genérica de Empleo para personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, inscritas en el servicio 370 de otros programas de empleo y formación.

Las acciones formativas que integran el Plan Formativo se concretan según lo siguiente:

PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "MARCHENA EN LA WEB" (Mayores de 45 años) Expediente 41/2023/PE/0090:

- IFCD0110 CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB. Certificado de Profesionalidad Nivel 2.
- COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO. Certificado de Profesionalidad Nivel 3.

PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "CULTURÍZATE MARCHENA" (Menores de 30 años) Expediente 41/2023/PE/0091:

 SSCB0211 – DIRECIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL.
Certificado de Profesionalidad Nivel 3.

Código Seguro De Verificación:	4HdVBK/+DbVFlzOhZkrCQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	03/05/2024 12:38:38
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	03/05/2024 12:12:17
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4HdVBK/+DbVFlzOhZkrCQw==		





• SSCB0110 – DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES.

Certificado de Profesionalidad Nivel 3.

PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "MARCHENA HACIA EL EXTERIOR" (Menores de 30 años) Expediente 41/2023/PE/0168:

COMM0110 – MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL.
Certificado de Profesionalidad Nivel 3.

SEGUNDA: Condiciones de la contratación.

La convocatoria viene determinada por la concesión al Ayuntamiento de Marchena de las subvenciones aprobadas para la realización de los programas de empleo y formación "Marchena en la Web", "Culturízate Marchena" y "Marchena hacia el Exterior" por Resolución de 18 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, expedientes 41/2023/PE/0090, 41/2023/PE/0091 y 41/2023/PE/0168.

TERCERA: Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, para la ejecución del objeto de la convocatoria.

CUARTA: Legislación aplicable.

Además de las presentes bases, serán de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores.
- -Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- -Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- -Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se apruebas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el régimen de concurrencia competitiva de dicho programa.
- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- -Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

QUINTA. - Requisitos del alumnado.

Requisitos generales

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la

Código Seguro De Verificación:	4HdVBK/+DbVFlzOhZkrCQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	03/05/2024 12:38:38
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	03/05/2024 12:12:17
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4HdVBK/+DbVFlzOhZkrCQw==		





Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinario o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos.

Requisitos específicos

a. Requisitos académicos.

Para acceder al Certificados de Profesionalidad, deberán de cumplir alguno de estos requisitos:

- Estar en posesión del Título de Bachiller.
- Estar en posesión de certificado de profesionalidad del mismo nivel que el módulo o módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que se desea acceder.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado superior.
- Estar en posesión de un título de Técnico Superior o Técnico Especialista.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU).
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas (se requerirá tener, al menos, diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se tiene un título de grado).
- Tener superada la prueba de acceso a la Universidad.
- b. Situación laboral: Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas como tal en el SAE.
- c. Requisitos para acceder a un contrato de formación en alternancia:
 - No disponer de titulación oficial relacionada con el puesto.
 - No haber tenido un contrato de formación previo del mismo nivel formativo y sector productivo.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de la preselección por para del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

SEXTA. - Admisión de Aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, según redacción dada por el punto seis del artículo único de la Orden de 11 de abril de 2022, así como en el Resuelve Décimo de la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, la selección del alumnado será realizada por este Ayuntamiento, en tanto entidad beneficiaria del proyecto y se desarrollará en las siguientes fases:

Código Seguro De Verificación:	4HdVBK/+DbVFlzOhZkrCQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	03/05/2024 12:38:38
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	03/05/2024 12:12:17
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAvtos/code/4HdVBK/+DbVFlzOhZkrCOw==		





6.1.-FASE DE PRESELECCIÓN:

Para la preselección del alumnado, el Ayuntamiento ha presentado una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo.

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, de ámbito local, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo.

El Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, se podrán ampliar, previa petición por parte del Ayuntamiento, a los municipios de búsqueda.

La citada preselección deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Se garantizará que la participación de las mujeres en los procesos de preselección debe ser, al menos, del 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta no sea posible una participación en la proporción indicada.
- b. Se reservará en los procesos de preselección al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por cada puesto ofertado.

El alumnado preseleccionado por el SAE deberá aportar, previo al proceso de selección, la siguiente documentación:

- Títulos académicos.
- · Vida laboral.
- Currículum Vitae.

6.1.-SELECCIÓN DEL ALUMNADO:

La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta la mayor adecuación de las candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve noveno Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación.

El proceso de selección de los alumnos/as consta de las siguientes fases:

- 1.- Criterios de selección 70 puntos.
- 2.- Entrevista 30 puntos.

FASE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos.

- 1. Criterios relacionados con la situación de demandante de empleo
- Por cada mes de antigüedad como demandante de empleo no ocupado/a.....0,5 puntos/mes (Máximo 20 puntos).
- 2. Por no haber sido beneficiario de algún Programa de Empleo y Formación.....10 puntos.

Código Seguro De Verificación:	4HdVBK/+DbVFlzOhZkrCQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	03/05/2024 12:38:38
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	03/05/2024 12:12:17
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4HdVBK/+DbVFlzOhZkrCQw==		



3. Realizar la prueba de conocimiento, a los preseleccionados por SAE.....(Máximo 40 puntos).

FASE ENTREVISTA

La puntuación máxima será de 30 puntos

- 1. ÉTICA Y EMPATÍA (Máximo 10 puntos)
 - 1.A. Ética:
 - Nivel bajo de ética: 0 puntos.
 - Nivel medio de ética: 2,5 puntos.
 - Nivel alto de ética: 5 puntos.
 - 1.B. Empatía:
 - Nivel bajo de empatía: 0 puntos.
 - Nivel medio de empatía: 2,5 puntos.
 - Nivel alto de empatía: 5 puntos.
- 2. EMPLEABILIDAD, MOTIVACIÓN, DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO (Máximo 10 puntos)
 - 2.A. Empleabilidad:
 - Nivel bajo de empleabilidad: 0 puntos.
 - Nivel medio de empleabilidad: 1,25 puntos.
 - Nivel alto de empleabilidad: 2,5 puntos.
 - 2.B. Motivación:
 - Nivel bajo de motivación: 0 puntos.
 - Nivel medio de motivación: 1,25 puntos.
 - Nivel alto de motivación: 2,5 puntos.
 - 2.C. Disponibilidad:
 - Nivel bajo de disponibilidad: 0 puntos.
 - Nivel medio de disponibilidad: 1,25 puntos.
 - Nivel alto de disponibilidad: 2,5 puntos.
 - 2.D. Compromiso:
 - Nivel bajo de compromiso: 0 puntos.
 - Nivel medio de compromiso: 1,25 puntos.
 - Nivel alto de compromiso: 2,5 puntos.
- 3. COMPETENCIAS BÁSICAS (Máximo 10 puntos)
 - 3.A. Comunicación lingüística:
 - Nivel bajo de comunicación lingüística: 0 puntos.
 - Nivel medio de comunicación lingüística: 2,5 puntos.
 - Nivel alto de comunicación lingüística: 5 puntos.
 - 3.B. Autonomía e iniciativa personal:
 - Nivel bajo de autonomía e iniciativa: 0 puntos.
 - Nivel medio de autonomía e iniciativa: 2,5 puntos.
 - Nivel alto de autonomía e iniciativa: 5 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes

Código Seguro De Verificación:	4HdVBK/+DbVFlzOhZkrCQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	03/05/2024 12:38:38
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	03/05/2024 12:12:17
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAvtos/code/4HdVBK/+DbVFlzOhZkrCOw==		





convocados/as en la que el Órgano de Selección Permanente.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación final se resolverá en favor del/de la candidato/a con mayor antigüedad como demandante de empleo no ocupado/a, teniendo en cuenta para ello la última fecha de inscripción como tal en el Servicio Andaluz de Empleo de forma ininterrumpida.

Si persistiera el empate, se haría sorteo público.

SÉPTIMA.- Órgano de Selección Permanente del Ayuntamiento.

El Órgano de Selección Permanente estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a

Vocal:

Todos los miembros del Órgano de Selección Permanente deberán tener un suplente.

Los miembros del Órgano de Selección Permanente son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano de Selección Permanente, por mayoría.

El Órgano de Selección Permanente actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección Permanente se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección Permanente deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección Permanente deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección Permanente podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección Permanente queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección Permanente, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

Código Seguro De Verificación:	4HdVBK/+DbVFlzOhZkrCQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	03/05/2024 12:38:38
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	03/05/2024 12:12:17
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4HdVBK/+DbVFlzOhZkrCQw==		



OCTAVA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Órgano de Selección Permanente contactará con los candidatos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano de Selección Permanente haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

El día de la entrevista los alumnos firmarán una Declaración Responsable en la que indiquen que "no tienen la cualificación a la que van a tener acceso en caso de obtener el o los Certificados de Profesionalidad del Programa de Empleo y Formación correspondiente".

La fecha de la prueba de conocimiento se informará el día de la entrevista, también podrá ser publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y página web.

La no comparecencia a la entrevista y prueba de conocimiento será motivo de exclusión.

NOVENA: Relación de aspirantes.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores, siendo seleccionados los/as 15 candidatos/as que alcancen la mayor puntuación.

No obstante, con las personas que habiendo participado en todo el proceso no hayan sido finalmente seleccionadas, se elaborará una lista de espera por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir posibles vacantes que se produjeran en los proyectos durante el desarrollo de los mismos.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. - Vinculación Resolución Definitiva.

La Contratación está vinculada a la Resolución Definitiva de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de fecha 18 de diciembre 2023, expedientes 41/2023/PE/00090, 41/2023/PE/000168.

UNDÉCIMA -Publicidad de la Convocatoria.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es.

DUODÉCIMA . - Incidencias.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro De Verificación:	4HdVBK/+DbVFlzOhZkrCQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	03/05/2024 12:38:38
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	03/05/2024 12:12:17
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4HdVBK/+DbVFlzOhZkrCQw==		





EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN LA SECRETARIA GENERAL

FDO: JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación:	4HdVBK/+DbVFlzOhZkrCQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	03/05/2024 12:38:38
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	03/05/2024 12:12:17
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4HdVBK/+DbVFlzOhZkrCOw==		

